



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Miércoles, 12 de abril de 2017

Número 44

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

44145	Notificación a Iván Díaz González	Página 19475
44149	Notificación a Escuela de Surf Áureo	Página 19475

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

44730	Convenio colectivo de la empresa La Opinión de Tenerife, S.L.	Página 19476
44737	Prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser (Candelaria)	Página 19496
45178	Tablas salariales del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española	Página 19498
45208	Calendario laboral del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas	Página 19498

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

45074	Delegación de competencias en el convenio suscrito entre este Cabildo y la Universidad de La Laguna para la creación de una cátedra de "Economía y movilidad"	Página 19500
44699	Relación definitiva con el aspirante admitido en relación con la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Sistemas de Información	Página 19500

Cabildo Insular de La Palma

45440	Formalización de los contratos de las obras repavimentación de la carretera LP 104 San Andrés y otras	Página 19500
45455	Declaración de prohibición de contratar a la entidad Sercade, S.L.	Página 19501

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

45063	Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Director Gerente del Organismo Instituto Municipal de Atención Social	Página 19502
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Arona

44167	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para cubrir una plaza vacante de Subcomisario de la Policía Local, escala superior, Grupo A, Subgrupo A1	Página 19509
44741	Puesta al cobro de los recibos correspondientes al suministro de agua Padrón ordinario 1º bimestre de 2017 y otros	Página 19510

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

46843	Aprobación de bases y convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de la diferenciación empresarial	Página 19510
-------	--	--------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

46832	Aprobación de bases y convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de la actividad empresarial	Página 19514
Ayuntamiento de La Guancha		
44200	Contratación de la ejecución de módulo de vestuarios en el C.E.I.P. "Plus-Ultra", t.m. de La Guancha	Página 19515
44204	Adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de bienes e instalaciones municipales	Página 19516
45690	Notificación a Julián Marichal Pérez	Página 19516
45705	Notificación a Juan Jesús Socas Socas	Página 19516
Ayuntamiento de Tacoronte		
45042	Licitación pública para la concesión administrativa del uso y explotación de los locales nº 6, 10, 16 y 31 del mercado municipal	Página 19517
Ayuntamiento de Vallehermoso		
44161	Cobranza y exposición pública de listas cobradoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2017	Página 19518
Ayuntamiento de la Villa de Arico		
44746	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico	Página 19518
Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte		
45011	Aceptación de la delegación de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley de Carreteras de Canarias para obras en los tramos urbanos	Página 19520
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria		
45666	Aprobación de las tarifas de saneamiento para el ejercicio 2017	Página 19521
Ayuntamiento de la Villa de Garafía		
44185	Delegación de competencias en D. Yeray Rodríguez Rodríguez primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía	Página 19521
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo		
45430	Exposición al público del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2017	Página 19522
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria		
45104	Juicio nº 265/2016 a instancia de David Rodríguez Ramos contra HI & DA Gestión Eficiencia Energética, S.L.	Página 19522
45107	Juicio nº 534/2012 a instancia de Luis Mena Esteva contra Desiré Santana Torres y otra	Página 19523
Juzgado de lo Social Número 2 de Santander		
45099	Juicio nº 50/2017 a instancia de Maximina Concha Vitorero contra Tenerife Business Loans, S.L. y otro	Página 19523

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas de Tenerife****A N U N C I O****2155****44145**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a Iván Díaz González, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Iván Díaz González, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 J) de la Ley de Costas y 191.2 letra I) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante la construcción de una habitación con paredes de bloques ya encaladas y pintadas, su techo es de aluminio todo ello en la Playa de la Bombilla t.m. de Tazacorte, con una propuesta de sanción a imponer de (3.763,6) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente	Apellidos y nombre	Multa
SAN01/17/38/0006	Iván Díaz González	3.763,6 €

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2017.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O**2156****44149**

De notificación de resolución expediente sancionador incoado a la escuela de Surf Aureo, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Escuela de Surf Aureo, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 letra b) de la Ley de Costas y 191.2 letra b) de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa mediante la actividad de clases de Surf en la Playa de Las Galletas, t.m. de Santa Arona, con una sanción de (1.200,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente	Apellidos y nombre	Multa
SAN01/16/38/0076	Escuela de Surf Aureo	1.200,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2017.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

2157

44730

Código 38003732012003.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa La Opinión de Tenerife, S.L., presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016)

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

CONVENIO COLECTIVO DE LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L.U.

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1º.- AMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L., dentro del territorio de la Provincia de Sta. Cruz de Tenerife constituidos y que puedan constituirse en un futuro durante el tiempo de su vigencia.

ART. 2º.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal que preste sus servicios a la Empresa mediante contrato laboral cualquiera que sea su modalidad, cometido o labor. Quedan Expresamente excluidos:

- Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.
- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles o mercantiles de prestación de servicios.
- Asesores.
- Los corresponsales o colaboradores que tengan formalizado un contrato civil o mercantil con la empresa donde se excluya la relación laboral.
- Colaboradores a la pieza y los que no mantengan una relación continua con la empresa.
- Los columnistas o colaboradores continuos, que reciban un pago por prestaciones de servicios, aunque su colaboración fuese periódica o habitual.
- El personal autónomo o perteneciente a empresas concesionarias de servicios como el de distribución, o contratos de prestaciones de servicios con LA OPINON DE TENERIFE, S.L.
- En General, aquellos que se refieran a los artículos 1º y 2º de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 3º.- AMBITO FUNCIONAL

Las normas de este convenio afectarán a todos aquellos trabajadores de la Empresa encuadrados en las labores propias de su actividad editorial.

ART. 4º.- AMBITO TEMPORAL Y ABSORCIÓN.

La vigencia de este convenio será de dos años, a contar desde el 1º de enero del 2.016, finalizando su vigencia el 31 de diciembre del 2017.

Todos los conceptos recogidos en este convenio, referentes a 2.016, tendrán efectos retroactivos desde el 01 de enero del mismo año y son los que figuran en el presente convenio y su anexo.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y computo anual, sean más favorables que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

ART 5º.- DENUNCIA Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

La denuncia se realizará por escrito con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

En el caso de no mediar dicha denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima referida, el convenio se considerará prorrogado en sus propios términos de año en año. Si las deliberaciones se prolongaran por plazo que excediera de la vigencia del convenio se entenderá éste prorrogado, manteniendo su tenor normativo y obligacional mientras no se firme y alcance vigor el que lo sustituya, sin perjuicio de que el nuevo convenio tenga efectos retroactivos.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que ambas partes se obligan al respeto de la totalidad de las estipulaciones.

ART. 6º.- REMISION.

En todas las materias no reguladas por el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

ART. 7º.- COMISION PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres vocales de la empresa y tres de los trabajadores, nombrados en cada caso por los órganos de representación firmantes del presente convenio.

Sus funciones son las siguientes:

1. Interpretación de la totalidad de los artículos de este convenio.
2. Conciliación, en todas aquellas cuestiones que sean sometidas, voluntariamente por las partes, tanto en conflictos colectivos como individuales, derivadas de la aplicación de este convenio, si perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los órganos laborales, así como la jurisdicción social.
3. Proceder a un estudio detallado de las distintas categorías profesionales, en relación con los niveles económicos fijados en el presente convenio, así como conocer las reclamaciones que afecten a dicha materia.

Procedimiento: cuando cualquiera de las partes del convenio, o del personal incluido en su ámbito de aplicación soliciten la reunión de la Comisión, para resolver alguna de las cuestiones de su competencia, deberá hacerlo por escrito y expresar el motivo de su convocatoria. La Comisión deberá reunirse en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito y resolver dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de reunión.

Constitución: en el plazo de 15 días naturales después de la firma de este convenio, las partes firmantes designaran a los miembros de la Comisión Paritaria.

CAPITULO II – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 8º - PRINCIPIO GENERAL

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación de la Empresa, el Comité de Empresa y tendrá atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo, debiendo presentar informe previo a la Empresa de las decisiones a ejecutar adoptadas para los casos de implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que le son de aplicación.

ART. 9º.- CONDICIONES DE TRABAJO

Las especificaciones, normas de procedimiento y hojas de control, en las tareas que las tengan asignadas, se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, se relacionarán con los estudios para el cómputo de jornadas y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y la plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos habrá de respetarse las normas e instrucciones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

ART 10º. PERIODO DE PRUEBA.

Se establecen los siguientes períodos de prueba, dentro de los que ambas partes pueden resolver el contrato sin obligación de indemnización ni previo aviso:

Personal administrativo y personal cualificado (dos meses)

Personal no cualificado (un mes)

La incapacidad temporal que afecte al trabajador, durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo. El periodo de prueba ha de constar en el contrato de trabajo.

ART. 11º.- COMETIDOS ASIGNADOS

Todo trabajador de LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L., está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores jerárquicos en la Empresa, dentro de las funciones generales propias de su competencia profesional.

La empresa irá creando las categorías profesionales y laborales que en cada caso correspondan, en función de las necesidades de su organización y del desarrollo que la misma vaya teniendo durante la vigencia del presente convenio.

ART. 12º.- VACANTES

La admisión del personal por la Empresa se realizará en cada uno de los grupos profesionales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de colocación.

Tanto en lo que se refiere a la materia regulada por el presente artículo como en otros apartados del Convenio, regirá siempre el concepto de no discriminación en las relaciones laborales que regula el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 17.

La Empresa anunciara en los tablones de anuncios y comunicará al Comité de Empresa, las vacantes a cubrir, bien sean con carácter fijo como de personal contratado temporalmente, con indicación de los centros de trabajo y departamento donde se produzcan.

ART. 13º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA

El trabajador de LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L., que realice funciones de categoría superior a las que le corresponda por su categoría profesional reconocida por un periodo superior a tres meses durante un año, y ocho durante dos años podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional correspondiente a la función desempeñada.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente su ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retribuida entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva de la Empresa se precisara encargar a un trabajador tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo el tiempo imprescindible, no superior en ningún caso a un mes manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo al Comité de Empresa.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe al Comité puede reclamar ante la jurisdicción competente.

CAPITULO III.- REGIMEN LABORAL Y PREVISIÓN SOCIAL

ART. 14º.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de 36 horas efectivas semanales.

Los responsables de la Empresa planificarán el trabajo de las distintas secciones, de tal forma que los descansos se hagan de forma rotativa, para que todos los trabajadores tengan opción a librar los fines de semana que les correspondan, sin discriminación de ningún sentido. A tal fin, el calendario será establecido entre la representación de la Empresa y la de los trabajadores.

ART. 15º.- HORARIO DE TRABAJO

El horario normal de trabajo para el personal de Administración será en jornada partida, con independencia del establecimiento de turnos de trabajo.

Corresponde a la Empresa la fijación de los turnos (fijos y variables), adaptados a las necesidades de la producción y los servicios que se aplicarán durante el tiempo de vigencia de este convenio.

No obstante, excepcionalmente y dadas las características especiales del trabajo periodístico, que obliga a su terminación, todos los trabajadores de LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L., se comprometen a prolongar su trabajo el tiempo que sea imprescindible para finalizar la elaboración y confección de las publicaciones diarias que imprima o edite LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L.

Los horarios y los turnos de trabajo serán los habituales a cada departamento o sección, teniendo en cuenta que de ser necesaria alguna variación del mismo, cuando existan probadas razones productivas, técnicas u organizativas, esta variación pactada previamente con los representantes de los trabajadores. En caso de desacuerdo, la Empresa deberá utilizar los cauces previstos en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Cada miembro de la redacción tendrá asignado un horario básico de carácter indicativo, y que será aquel en el que normalmente preste sus servicios. En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediaran como mínimo 12 horas.

Al no permitir la naturaleza de la profesión periodística de terminar un horario rígido, el trabajo de los periodistas se considera a tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un trabajador en la jornada que le señala el presente Convenio Colectivo, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional. Una vez realizada la tarea, está cumplida la jornada.

Durante los meses de julio y agosto el personal adscrito a los departamentos de Administración y Publicidad realizaran jornada continua.

ART.16°.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias se regirán por el principio de libre ofrecimiento y libre aceptación. La negativa a la realización de las mismas no puede ser motivo de sanción, salvo que se trate de la realización de horas extraordinarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias se devengarán en los márgenes inmediatamente anterior o posterior al inicio o fin del horario de trabajo, entendiéndose en cualquiera de ambos casos que funcionaran respecto al mismo sin solución de continuidad.

ART. 17°.- ASISTENCIA

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en el desempeño de su labor cotidiana.

ART. 18°.- FESTIVOS

Los trabajadores que presten sus servicios durante cualquiera de las festividades oficiales, establecidas en el calendario laboral oficial, tendrán derecho a un descanso compensatorio de día y medio por cada día de prestación o al abono de su importe según el R.D. 2001/1983 sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso. A efectos de poder organizar su disfrute se establece que tal descanso compensatorio no se podrá acumular al periodo de vacaciones, salvo pacto en contrario entre la Empresa y el trabajador afectado.

Tal compensación se cifra en 18 días de descanso al año, a los que hay que añadir los ya establecidos de Viernes Santo, 24 y 31 de diciembre, en los que igualmente descansarán los trabajadores.

ART 19° JUBILACION.

De forma obligatoria, al cumplir el trabajador la edad de jubilación ordinaria, no podrá permanecer por más tiempo prestando sus servicios a la empresa, con el fin de implantar nuevas tecnologías, permitiendo la reconversión y modernización de la plantilla, siempre que lo permita la legislación laboral, y de Seguridad Social aplicable.

ART. 20°.-TRABAJO EN VIDEOTERMINALES.

Ningún trabajador podrá ser obligado a permanecer ante los video-terminales mas tiempo de lo establecido en su jornada laboral. Los trabajadores que presten sus servicios en video-terminales tendrán derecho a un descanso de diez minutos por cada hora de trabajo.

Este descanso no podrá ser acumulado, teniendo la consideración de trabajo efectivo para el cómputo de la jornada, pudiendo realizarse durante este periodo otras tareas siempre que estén dentro de sus competencias.

Se revisará el funcionamiento de los video-terminales siempre que sea necesario a juicio del Comité de Seguridad y Salud, y se subsanará los posibles defectos observados.

Ningún redactor podrá ser obligado a copiar o introducir en el sistema electrónico originales ajenos, a no ser para su reelaboración.

Todo el personal de la Empresa podrá someterse anualmente a una revisión oftalmológica que facilitara la Empresa, quien abonará también el 25 por ciento del valor de los cristales de las gafas prescritos por un facultativo de la especialidad con receta médica, siempre que se produzcan alteraciones en la visión del trabajador como consecuencia del trabajo realizado y en la óptica elegida por la Empresa a tal fin.

ART. 21º.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTE

El trabajador percibirá todas las prestaciones que otorga la Ley y como complemento un seguro privado de vida y accidente que la Empresa concertará con una compañía de seguros de entidad nacional.

La póliza a suscribir se ajustará a la siguiente normativa:

1. Riesgo: Cubrirá los riesgos de muerte e incapacidad del trabajador que origine la pérdida de empleo.
2. Cobertura:
 - a) Muerte natural. Capital 9.015,18 €.
 - b) Incapacidad que origine pérdida de empleo. Capital 9.015,18 €.
 - c) Accidente. Si el asegurado falleciera por causa de accidente sus beneficiarios cobrarán 18.030,16 €.
3. Cualquier grupo de 20 asegurados podrá aumentar la cobertura de su póliza, así como establecer otra modalidad de mejora, corriendo a su cargo los suplementos de prima correspondiente.

Para el supuesto de inclusiones en póliza, la Empresa se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora los documentos precisos en el plazo de cinco días; durante el periodo que medie entre el inicio del trámite y la aceptación definitiva de los riesgos por parte de la compañía aseguradora, la Empresa será responsable subsidiaria del pago de las prestaciones hasta un límite máximo de un mes a partir del inicio del trámite.

ART.22º.-RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS REDACTORES

La Empresa consultara y contratara un seguro colectivo de Responsabilidad Civil para los redactores que puedan verse afectados por demandas judiciales relacionadas con el desempeño de su profesión.

En el supuesto de no poder contratar este seguro, y en el caso de demandas judiciales contra redactores por motivo de trabajo, la Empresa asume la asesoría y defensa jurídica de los mismos.

ART.23º.- PERSONAL EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

El trabajador que, por razones de guardia legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un minusválido físico o psíquico (con una disminución superior al 33 %) y siempre que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, de al menos un octavo y un máximo de la mitad de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente.

Asimismo, al personal con hijos minusválidos físicos psíquico la empresa facilitara el cambio de horario que sea necesario cuando dichos trabajadores quieran asistir a cursos de orientación pedagógica para la educación de sus hijos, siempre y cuando coincida con la jornada laboral, debiendo solicitarlo con la debida antelación a al Empresa.

ART.24º.- RECONOCIMIENTO MEDICO

La Empresa llevara a cabo por los servicios médicos adecuados un reconocimiento medico general anual a todos los trabajadores. Este reconocimiento será de carácter obligatorio.

De los resultados de estas revisiones se entregará copia al trabajador afectado. En todo lo demás las partes se remiten a la normativa vigente en la Ley de Salud Laboral.

ART. 25º.- SEGURO POR DAÑO A REDACTORES

La Empresa asegurara al personal de redacción su integridad física por daños ocasionados por terceros, habida cuenta del riesgo que implica el desempeño de la labor informativa, siempre que sea por motivo del cumplimiento de su trabajo y con independencia de las responsabilidades que pudieran reclamarse a los causantes del daño.

ART.26º.-DETENCION GUBERNATIVA

Cuando el trabajador sea detenido por y en el ejercicio de su profesión, la Empresa se compromete a seguir abonándole el total de los salarios y los devengos extraordinarios durante el plazo de su detención hasta el momento de su incorporación a su puesto laboral, y a proporcionarle los servicios jurídicos necesarios para su defensa así como las fianzas correspondientes, siempre que se cumplan las instrucciones de Director de la publicación.

CAPITULO IV – CONDICIONES ECONOMICAS

ART. 27º.- PRINCIPIO GENERAL.

El personal incluido en el presente Convenio Colectivo percibirá doce pagas anuales en la cuantía fijada en el Anexo I para cada categoría profesional, más tres extraordinarias, del importe de una mensualidad cada una, que se percibirán prorrateadas en dichas mensualidades.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, la remuneración anual en función de las horas de trabajo es la que figura en el expresado anexo I de este convenio

ART. 28º.- SALARIO BASE

Será el especificado para cada una de las categorías en la tabla de salarios adjunta, anexo I.

ART. 29º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo del personal de “La Opinión de Tenerife, S.L.” percibirá tres pagas extraordinarias denominadas: extra de febrero, verano y navidad por el importe correspondiente al salario base, prorrateándose su pago en los doce meses naturales.

ART. 30º.- PLUS DOMINICAL

El personal que preste su jornada laboral en domingo percibirá por cada domingo trabajado las compensaciones, según su categoría profesional, incluidas en el anexo II.

ART. 31º.- INCAPACIDAD TEMPORAL

Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente, percibirán el 100 por ciento de su salario real, siempre que presenten en el término legal la correspondiente baja médica. El Comité de Empresa velará por la autenticidad de la causa de la baja, emitiendo informe al respecto siempre que le sea requerido por la Empresa.

ART. 32º.- USO DE VEHÍCULO PROPIO

En los casos en que, por motivos de trabajo, el trabajador utilice su propio vehículo para realizar los desplazamientos, se abonará la cantidad de 0,19 euros por kilómetro en concepto de gasto de combustible y amortización del vehículo, o compensación equivalente en el cómputo de kilómetros.

ART.33º.- ANTICIPOS

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo realizado igual al importe bruto de hasta mil doscientos dos euros como máximo que podrá ser descontado hasta en 12 meses sin intereses. La empresa destinara por este concepto un máximo de nueve mil seiscientos dieciséis euros.

ART.34º.- ANTIGÜEDAD

En concepto de complemento personal de antigüedad el personal de la empresa percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía de un cinco por ciento sobre el salario base del Convenio, correspondiente a la categoría en la que esté clasificado, con el límite máximo del 25 %.

ART.35.- DIETAS DE VIAJES

En caso de desplazamiento requerido por la Empresa abonara ésta al personal una dieta igual a las cantidades justificadas debidamente, con los límites máximos que legalmente se establezcan reglamentariamente.

ART.36.- PLUS DE LIBRE DISPOSICION

Los trabajadores que, además del cometido asignado, estén a disposición de la Empresa en todo momento para cubrir necesidades informativas, técnicas y de distribución con carácter excepcional y eventual, cobrarán un plus de libre disposición, consistente en un 15 por ciento de su salario base.

La Empresa de común acuerdo con los trabajadores designará al grupo de empleados que pueda verse afectado por esta disponibilidad.

ART.37.- PLUS POR TRABAJO DE CIERRE

En el caso de los trabajadores que desempeñen labores del trabajo nocturno con la responsabilidad del cierre de la edición del periódico percibirán un plus de cierre equivalente al 15 por ciento de su salario base.

ART.38.- DERECHO A ESQUELA

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a esquila gratuita, caso de fallecimiento de familiar de primer grado, y con reducción en cuantía del 20 % en los casos de familiares de segundo y tercer grado.

ART.39.- PLUS DE NATALIDAD

Todos los trabajadores que presten servicios en esta empresa en el momento del nacimiento de un hijo tendrán derecho a percibir, en concepto de Plus de Natalidad la cantidad de 200 € por cada hijo. Dicho Plus sólo se podrá percibir una vez por hijo.

CAPITULO V – VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ART. 40.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales ininterrumpidos. El primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar de vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

La Empresa queda facultada para fijar los turnos de vacaciones de común acuerdo con los trabajadores, preferiblemente durante el período de junio a octubre, ambos inclusive, cada año, y las otorgará de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute. La Dirección de la Empresa dará a conocer esos turnos en los meses de enero a marzo.

Las vacaciones anuales no pueden compensarse en metálico, en todo o en parte.

La Empresa resolverá las correspondientes sustituciones en forma suficiente para que no signifique una sobrecarga de trabajo para el personal mientras alguien disfruta de sus vacaciones.

Cuando ambos cónyuges o parejas de hecho legalmente constituidas trabajen en la Empresa, tendrán preferencia para disfrutar sus vacaciones simultáneamente.

El trabajador que interrumpa vacaciones a petición de la Empresa, podrá exigir su disfrute de nuevo íntegramente. La nueva fecha de disfrute no podrá perjudicar a otros compañeros que estén disfrutando sus turnos de vacaciones o tengan previsto hacerlo.

La Incapacidad Temporal en el transcurso del año no dará lugar a descuento de días de vacaciones.

ART. 41º.- PERMISOS RETRIBUIDOS

Todos los trabajadores acogidos al presente convenio tendrán derecho a los permisos retribuidos que establece con carácter general lo dispuesto en el art. 37 del vigente Estatuto de los trabajadores, previo aviso y justificación con las siguientes variaciones:

- Quince días naturales en caso de matrimonio o de parejas de hecho legalmente constituidas.
- Dos días por el nacimiento de hijos o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la isla, el plazo será de cuatro días.
- Dos días por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público según regulación dada por el art. 37.d) del E.T..
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para que la mujer trabajadora pase exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- Tres días para la realización de asuntos propios.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción en su jornada de media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

ART.42º.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a excedencia voluntaria por el tiempo que lo soliciten, que en ningún caso podrá ser superior a cinco años, cuando lleven trabajando en la Empresa un mínimo de un año.

La reincorporación del excedente al trabajo será automática siempre que solicite a la empresa su ingreso con 30 días de antelación al mismo, dentro del primer año de la excedencia concedida. En el caso de que el trabajador no efectúe la referida comunicación, o ya haya transcurrido el primer año, su ingreso estará condicionado a la existencia de la primera vacante en su categoría profesional.

Efectuando el reingreso, el trabajador excedente ocupará el mismo puesto de trabajo, o puesto de similar categoría al que tenía al tiempo de comenzar la excedencia.

ART.43°.-CESE VOLVOLUNTARIO.

Cuando el trabajador cause baja voluntaria en el servicio de la Empresa, la misma está obligada a la liquidación, dentro de los 10 días siguientes, al de cese de su relación laboral.

Por su parte, los trabajadores deberán notificar a la Empresa por escrito, su decisión de cesar, al menos, con 15 días de antelación. En caso de incumplimiento la Empresa podrá descontar de su liquidación un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

CAPITULO V – DERECHOS SINDICALES

ART. 44°.- DERECHOS SINDICALES

LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L., reconoce a los sindicatos que están o puedan estar implantados en la Empresa como elementos de interés para el debido tratamiento de las relaciones con sus trabajadores.

La Empresa respetará el derecho de todos sus trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar fondos o cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical o actividad inherente, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficientes y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, dirigiendo copias de las mismas previamente a la Dirección o titularidad del centro.

El sindicato que alegue poseer el derecho a hallarse representado mediante la titularidad personal deberá acreditarlo ante la Empresa, de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado de su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa, y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien representa.

ART. 45º.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES.

Representar y defender los intereses del sindicato a quien representan y de los afiliados del mismo a la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central o sindicato y la Dirección de la Empresa.

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y Convenios Colectivos a los miembros de Comités de Empresa.

Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados al sindicato.

Serán informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados del sindicato.

En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo, o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general. La Empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado un tablón de anuncios que deberá establecer dentro de la Empresa y en un lugar donde se garantice, en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustaran su conducta a la normativa legal vigente.

Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de funciones sindicales que le son propias.

Cuota sindical: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos que ostenten la representación a la que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de Banco o Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa si la hubiera.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, como secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en esa situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su Empresa si lo solicitara en el término de un mes a finalizar el desempeño del mismo.

A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas, implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de Convenio Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores activos de la Empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por la Empresa, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de dicha negociación, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

ART. 46º.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

Recibir información, que le será facilitada trimestralmente. Sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la Empresa.

Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participantes, de los demás documentos que se den a conocer los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este, sobre las siguientes cuestiones:

Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

Planes de formación profesional de la Empresa.

Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

Estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de los puestos de trabajo.

Emitir un informe cuando la fusión absorción o modificación del estatus jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Conocer trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Ejercer una labor de:

Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.

Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

Informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que daban emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de la Empresa, y este en su conjunto, observaran sigilo profesional aún después de dejar de pertenecer al Comité y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale, expresamente, el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documentos entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para fines distintos de los que motivaron su entrega.

ART. 47º.- GARANTIAS

Los miembros del comité de Empresa y los delegados de personal como representantes legales de los trabajadores tendrán, salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos las siguientes garantías:

- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

- Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

- No ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del E.T. Así mismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

- Expresar colegialmente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar, el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.
- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de empresa o delegado de personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con el E. T., que será de 15 horas. El cómputo de horas mensuales que correspondan a todos los miembros del Comité es acumulable en uno o varios miembros, designados o comisionados por el Comité de Empresa para trabajos o gestiones propias de su cometido. Durante la negociación del Convenio Colectivo no será computable ni limitado el crédito de horas.

ART. 48º.- ASAMBLEA DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Estatuto de los Trabajadores, los Trabajadores de esta Empresa tienen derecho a reunirse en asamblea. La asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como del control de la presencia en dicha asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, también asumirá la limitación de la presencia de los cargos directivos de la Empresa en la asamblea para promover y potenciar la libertad de opinión de todos los trabajadores en el transcurso de la misma. En la asamblea sólo podrán tratarse en ella asuntos que figuren previamente incluidos en el Orden del Día.

La Presidencia comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la Empresa que vayan a asistir a la asamblea, y se acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la Empresa.

ART. 49º.- CONVOCATORIA

Con expresión del Orden de Día propuesto por los convocantes, se comunicará a la Dirección de la Empresa con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo ésta acusar recibo.

ART. 50º.- VOTACIONES

Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquellos el voto favorable personal, libre, directo y secreto, incluido el voto por correo, de la mitad más uno de los trabajadores de la Empresa.

ART. 51º.- LUGAR DE REUNION

Se estará a lo dispuesto en el artículo 78 del E. T.

CAPITULO VI – PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

ART 52º.- PREMIOS

Los comportamientos excepcionales o especialmente meritorios en el desempeño del trabajo podrán ser premiados por la Dirección en una o varias de las formas siguientes:

- a. Mención honorífica, que deberá constar en el expediente personal, llevanda anexa la anulación de posibles notas desfavorables de sanciones.
- b. Becas, asistencia a seminarios, conferencias, ferias profesionales o viajes de estudio.

ART 53º.- FALTAS Y SUS CLASES

El buen comportamiento laboral se entiende inherente a la realización del trabajo. Bajo este principio, los actos u omisiones contrarios a la disciplina y al buen orden laboral que debe existir en la Empresa tendrán la consideración de faltas laborales, las cuales, en atención a su trascendencia, se clasificarán en leve, graves y muy graves.

De conformidad con esta clasificación por niveles de gravedad, se relacionan los artículos siguientes, a título meramente enunciativo, algunas de estas posibles infracciones, sin que ello implique que existan otras que por analogía puedan ser encuadradas en dicha clasificación.

ART 54º.- FALTAS LEVES

Serán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en la entrada o salida del trabajo, durante un periodo de un mes, superiores a diez minutos e inferiores a treinta.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono sin causa justificada del servicio, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa, o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como falta grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal. Esta falta, en caso de personal que realice tareas de atención al público podrá ser considerada grave.
6. No atender al público, personal o telefónicamente, con la corrección y diligencia debida.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, así como los cambios de las cuentas bancarias en las que estuviera domiciliada la nómina.
8. Faltar al trabajo un día, en un mes, sin causa justificada.

ART 55º.- FALTAS GRAVES

Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo cometidas durante un periodo de treinta días.
2. Faltar dos días al trabajo, en un mes, sin falta justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la situación familiar que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención del I.R.P.F. La falta maliciosa en estos casos podrá considerarse muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio
9. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para terceros o peligro de avería para las instalaciones se considerará muy grave.
10. La reincidencia en faltas leves, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes.
11. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.
12. Realizar llamadas telefónicas a todos aquellos números que comiencen con prefijo 906, así como entrar en zonas de Internet, que supongan un pago añadido y que no esté relacionado con el trabajo encomendado.

ART 56º.- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como tales las siguientes:

1. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos ajenos a la empresa durante la jornada o emplear para usos particulares herramientas de ésta, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

4. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
5. La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación de drogas durante el servicio.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de sus trabajadores.
7. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
8. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatible.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, así como a terceras personas, siempre que en éste último caso se produzcan dentro de las dependencias de la empresa.
10. Acoso sexual.
11. Causar accidente grave por imprudencia o negligencia inexcusables.
12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
14. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
15. La reincidencia en falta grave, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses.

ART 57º.- SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 14 días.
- Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días o despido.

ART 58º.- TRAMITACION

La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la Dirección de la Empresa, sin más trámite que la comunicación escrita al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y su fecha de efectos, debiendo mediar, en los casos de sanciones graves y muy graves, comunicación previa a los representantes de los trabajadores.

ART 59º.- PRESCRIPCION

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

En cuanto a la definición de las Categorías Profesionales establecidas en el Anexo I del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Nacional de Prensa Diaria.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Colectivo y su anexo en Santa Cruz de Tenerife a 18 de enero de 2017.

ANEXO I			
TABLA SALARIAL 2016			
TECNICOS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	P. DOMINICAL
Técnico Titulado Superior	1.530,87	22.963,01	
Técnico Titulado Medio	1.275,73	19.135,87	
REDACCION			
Redactor Jefe	2.551,46	38.271,92	
Redactor Jefe de Sección	1.760,51	26.407,59	78,10
Redactor	1.275,73	19.135,87	66,37
Auxiliar de Redacción	1.071,61	16.074,19	62,47
ADMINISTRACION			
Jefe de Sección	1.530,87	22.963,01	
Oficial de 1ª	1.071,61	16.074,19	
Oficial de 2ª	979,58	14.696,43	
Oficial de 3ª	918,52	13.777,80	
Auxiliar	887,88	13.318,49	
Ordenanza- Cobrador	658,27	9.874,08	
Comercial	459,27	6.888,99	
PREIMPRESION			
Jefe de Diseño	1.530,87	22.963,01	78,10
Oficial 1ª	1.071,61	16.074,19	62,47
Oficial 2ª	944,05	14.160,71	58,57
Oficial 3ª	893,00	13.395,07	58,57

CONVENIO**2158****44737**

Código 38004451012008.

Visto la prórroga del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A (Candelaria), presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016)

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A., Centro de Trabajo de la Villa de Candelaria, Servicios de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria, Limpieza de Centros y Dependencias Municipales y otros servicios, para el año 2017.

Convenio Ref.: C.N. 449-Código convenio 3804451.

Asistentes:

Empresa Urbaser, S.A.

D. Félix Moraza Ortiz de Zárate.
D. Miguel Ángel Cabrera Orihuela.
D. Luis Francisco Martínez Castro.

Comité de Empresa.

D. Francisco Javier Torres Castellano.
Dña. M^a Beatriz Hernández Delgado.

D. Francisco Ramón de Vera Pérez.
D. Gregorio Torres Coello.
D. Yeray Coello Marrero.

Asesor I. Canaria.

D. Pablo A. Gabino Martín

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el domicilio social, sede provincial, de la Empresa Urbaser, S.A., C.I.F. A-79524054, sito en Carretera Hoya Fría nº 16, Polígono Industrial El Mayorazgo, 38110 Santa Cruz de Tenerife.

Siendo las 11:00 horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen las personas que se relacionan en el margen izquierdo del presente documento, representantes de la Empresa Urbaser, S.A., CIF A79524054, del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de la Villa de Candelaria y Asesor Sindical de Intersindical Canaria.

Ambas partes, representación empresarial y representación social, se reconocen como interlocutores válidos y con legitimidad para negociar, por lo que en el presente acto proceden a la adopción de los siguientes

Acuerdos:

Primero.

En fecha 3 de octubre de 2013 se firma el Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A., Centro de Trabajo de la Villa de Candelaria, Servicios de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria, Limpieza de Centros y Dependencias Municipales y otros servicios, para los años 2013 y 2014.

Segundo.

En el artículo 2.- Ámbito temporal, del citado convenio colectivo, se establece lo siguiente:

“El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Entrará en vigor en el momento de su firma, con independencia y cualquiera que sea la fecha de su registro o la de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos económicos tendrán carácter retroactivo y serán de aplicación desde la

fecha y momento en que para cada uno de los mismos se señala, de forma expresa, en el propio artículo del presente convenio que los regula y establece.”

Tercero.

El artículo 3.- Denuncia, prórroga y revisión, del citado convenio colectivo, establece lo siguiente:

“Al término de la duración del presente Convenio Colectivo, éste se prorrogará automáticamente de año en año si, en un mes antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado. Los conceptos económicos, salariales y extrasalariales, se mantendrán en las mismas cuantías existentes o fijadas en el año anterior.”

Cuarto.

A tenor de lo estipulado en los artículos antes citados, habida cuenta que ninguna de las partes ha denunciado el Convenio Colectivo, éste será prorrogado durante el presente año 2017.

Teniendo en cuenta las variantes que se especifican en el Convenio Colectivo vigente para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y que entraron en vigor el 1 de enero del 2017:

Art. 21: A partir del 01 de enero de 2017, los horarios de trabajo del personal adscrito al presente convenio colectivo volverán a tener la misma duración que la del convenio precedente, Convenio Colectivo año 2010-2012, es decir, 35 horas semanales de 1 de octubre al 30 de junio y 29,5 horas semanales del 1 de julio al 30 de septiembre. Dichos horarios se distribuirán con la modificación establecida en el presente convenio colectivo 2013-2016 para el personal de limpieza de interiores que trabaja un sábado de cada tres, manteniéndose el horario de invierno igual que en el año 2016 y modificándose este para el periodo de verano. En cuanto al horario del personal

de administración este se mantendrá al igual que en el convenio anterior, es decir, en 35 horas semanales para todo el año.

Art. 22: A partir del 1 de enero de 2017, se recuperará el precio establecido en Diciembre de 2012 para la retribución de las jornadas especiales comprendidas en este Artículo.

El coste para el año 2017 y sucesivos, hasta la firma de un nuevo convenio será de:

Jornadas especiales de carácter obligatorio completas realizadas en Carnavales, Fiestas de Santa Ana y fiestas Ntra. Sra. De la Candelaria (6 horas de duración)	95,35 €/Jornada
Jornadas completas realizadas en sábados libres (5 horas de duración)	66,01 €/Jornada
Jornadas completas realizadas entre semana (6 horas de duración)	54,35 €/Jornada
Jornadas completas realizadas en Domingos y en días festivos durante todo el año	95,35 €/Jornada

Quinto.

Delegar la representación empresarial y representación social en Josefa Lina Alonso Soto, para su registro en REGCON (Registro de Garantía-Revisión Salarial-Tablas Salariales) de la Autoridad Laboral Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de inscripción, de la presente acta, en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo.

Sin más asuntos que tratar, a las 13:30 horas del día al principio indicado, se dio por finalizada la reunión, de la cual se levanta la presente acta, que consta de cuatro páginas impresas a doble cara, que firman los asistentes, en cuatro copias originales de la misma, en prueba de conformidad y aceptación con lo tratado y acordado en esta, y a los efectos legales oportunos.

CONVENIO**2159****45178**

Código 38003512012001.

Visto la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española para 2017, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016)

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Grupo / Categoría	Salario Base
GRUPO A:	
Titulado Grado Superior	1415,02
GRUPO B:	
Titulado Grado Medio	1195,74
GRUPO C:	
Conductor D o superior	1116,9
Docente	1116,9
Educador	1116,9
Patrón Litoral	1116,9
Técnico Grado Medio	1116,9
Técnico Programa	1116,9

GRUPO D:	
Dinamizador Nivel I	989,625
Mediador Social	989,625
Técnico Administrativo	989,625
Animador	842,45
Auxiliar Transporte Sanitario	842,45
Conductor BTP	842,45
Dinamizador Nivel II	842,45
Instalador	842,45
Monitor	842,45
Patrón Embarcación	842,45
Socorrista Acuático	842,45
Auxiliar Administrativo	801,85
Conductor B	801,85
Cuidador	801,85
Cuidador Transporte	801,85
Dinamizador Nivel III	801,85
Logista	801,85
Oficial Mantenimiento	801,85
Socorrista terrestre	801,85
Teleoperador	801,85
GRUPO E:	
Limpiadora	796,775
Peon Mantenimiento	796,775

CONVENIO**2160****45208**

Código 38001255011982.

Visto el Calendario Laboral para 2017 del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de Santa Cruz de Tenerife presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016)

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife celebrada el 21 de febrero de 2017 relativa a la jornada laboral 2017.

Asistentes:

Por CC.OO.

D. Claudio Olivero Campo, D. Víctor Manuel Rodríguez Sánchez, Francisco Pozo Vozmediano, D. Isaac Pérez Domínguez y D. David Rodríguez Tejera.

Por U.G.T.

D. Rayco S. Herrera Jiménez, D. David García Guerra.

Por U.S.O.

D. Luis Barbeito Barbeito y Doña Judith Álvarez Mendoza

Por Intersindical Canaria.

D. Sergio Barbuzano del Castillo.

Por FEMETE.

D. Manuel Martínez Palmero, D. Francisco J. García Hernández, D. Eulogio León Delgado, Francisco Fernández Bethencourt y Dña. Bárbara Concepción Lemus Cruz.

En San Cristóbal de La Laguna, siendo las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2017 se reúne, en los locales de Femete, C/ Mazo, 5-7 del Polígono Industrial Los Majuelos de La Laguna, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo los señores que arriba se relacionan, con el fin de determinar el Calendario Laboral de 2017.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el año 2017, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del Artículo 7º del Convenio Colectivo, que para el presente año habrá una jornada laboral de 1.776 horas de trabajo efectivo, por lo que habrá que descontar una jornada del calendario laboral, para conseguir las 1.776 horas de trabajo efectivo.

A tales efectos y a título orientativo, se proponen los siguientes días, para disfrutar esa jornada no laborable: el 27 de febrero, o el 2 de mayo, o el 29 de mayo, o el 14 de agosto, o el 13 de octubre, o el 7 de diciembre.

Para el presente año 2017 y por aplicación del artículo 7 del convenio colectivo y teniendo en cuenta que en el año 2017, la jornada del 24 y 31 de diciembre caen en domingo, en aquellas empresas en las que no se trabaje los sábados, será no laborable la jornada del viernes anterior y en aquellas empresas, en que sí se trabaje el sábado por la mañana, será no laborable dicho jornada de mañana.

A continuación, se da lectura al Acta de la presente reunión, que es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 11:00 horas.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos

A N U N C I O

2161

45074

De conformidad con lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las normas de régimen local, por medio del presente se hace público el acto administrativo siguiente de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria 28 de marzo de 2017)	Director Insular de Movilidad y Fomento	Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la creación de una Cátedra de "Economía y Movilidad"	Aprobar las modificaciones no sustanciales del Convenio necesarias para el correcto desarrollo del mismo, dándose cuenta de éstas al Pleno de la Corporación e interpretar las dudas que pudieran surgir durante su ejecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2017.

El Director Insular de Movilidad y Fomento, Miguel Becerra Domínguez.

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

A N U N C I O

2162

44699

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Sistemas de Información, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2016, se ha aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de marzo de 2017, la relación definitiva con el aspirante admitido.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 17 de mayo de 2017, a las 15:30 horas, en la Sala Miami del Palacio Insular.

El aspirante ha de ir provisto del DNI y bolígrafo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2017.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

2163

45440

Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- www.cabildodelapalma.es

Objeto: Obra “Repavimentación de la Carretera LP-104 San Andrés, PK 0+025 A PK 3+220 (San Andrés y Sauces)”, Plan Repavimentación Carreteras, nº 18/2016 (exp. 32/2016/CNT). CPV 2008: 45233220-7. Tramitación y procedimiento: urgente, abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 5 de septiembre de 2016. Presupuesto licitación: 340.760,64 € (IGIC, tipo 7%, 23.853,24 €). Adjudicación: fecha: 21 de octubre de 2016; Adjudicatario: Obras Desarrollos y Asfaltos, S.L.U. Importe adjudicación: 252.162,40 € (IGIC 17.651,37 €). Formalización: 27 de octubre de 2016.

Objeto: Obra “Repavimentación de la Carretera LP-114 Las Tricias-Sto. Domingo (Villa de Garafía)”, Plan Repavimentación Carreteras, nº 19/2016 (EXP 33/2016/CNT), CPV 2008: 45233200-7. Tramitación y procedimiento: urgente; abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 5 de septiembre de 2016. Presupuesto licitación: 288.505,29 € (IGIC, tipo 7%, 20.195,37 €). Adjudicación: Fecha: 21 de octubre de 2016; Adjudicatario: Lusan Asfaltos y Construcciones, S.L. Importe adjudicación: 226.814,85 € (IGIC 15.877,04 €). Formalización: 27 de octubre de 2016.

Objeto: Obra “Repavimentación de la Carretera LP-3 La Curmbre, Tramo Recta Padrón, PK 21+200 a PK 22+150 (EL PASO), Plan Repavimentación carreteras, nº 21/2016” (exp. 30/2016/CNT).” (Exp. 30/2016/CNT). CPV 2008: 45233220-7. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 5 de septiembre de 2016. Presupuesto licitación: 187.479,27 € (IGIC, tipo 7%, 13.123,55 €). Adjudicación: Fecha: 21 de octubre de 2016; Adjudicatario: Unión de Asfaltos Palmeros, S.L. Importe adjudicación: 184.479,27 € (IGIC 12.913,55 €). Formalización: 27 de octubre de 2016.

Objeto: obra “Repavimentación Carretera LP-207 Las Caletas, tramo Enlace Teneguía, PK 5+040 a PK 6+630 (T.M. Fuencaliente), Plan Repavimentación Carreteras, nº 8/2016” (Exp. 31/2016/CNT), Tramitación y procedimiento: urgente; abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 5 de septiembre de 2016. Presupuesto licitación: 156.431,60 € (IGIC, tipo 7% 10.950,21 €). Adjudicación: Fecha: 21 de octubre de 2016. Adjudicatario: Canasfal Actividades, S.L. Importe adjudicación:

116.243,55 € (IGIC 8.137,05 €). Formalización: 27 de octubre de 2016.

Objeto: Obra “Repavimentación de la Carretera LP-204 El Zumacal, tramo Cuatro Caminos-Cruce El Molino, PK 1+430-PK 2+420 (Breña Alta) Plan Repavimentación Carreteras (Exp. 54/2016/CNT). CPV-2008: 45233220-7. Tramitación y procedimiento: urgente; abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 145, de 2 de diciembre de 2016. Presupuesto licitación: 103.365,11 € (IGIC, tipo 7%, 7.235,56 €). Adjudicación: Fecha: 1 de diciembre de 2015. Adjudicatario: Obras, Desarrollos y Asfaltos, S.L.U. Importe adjudicación: 76.386,81 € (IGIC 5.347,08 €). Formalización: 28 de diciembre de 2016.

En Santa Cruz de La Palma, a 31 de marzo de 2017.

El Consejero, Jorge Tomás González Cabrera.

A N U N C I O

2164

45455

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de febrero, en virtud de lo previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta, del mismo texto legal; la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como su Disposición Transitoria Primera, acordó:

Declarar la prohibición de contratar a la entidad Sercade, S.L. (CIF B-38942330), con una duración de tres (3) años y alcance solo a la administración declarante (Excmo. Cabildo Insular de La Palma), por haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de contrato celebrado con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al TRLCSP, se hace pública dicha declaración.

Santa Cruz de La Palma, a 03 de abril de 2017.

El Presidente acctal., José Luis Perestelo Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)****A N U N C I O****2165****45063**

Convocatoria y bases del procedimiento de provisión del puesto de Director-Gerente del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social”, IMAS.

La Junta de Gobierno de la Ciudad, ha adoptado Acuerdo con fecha 27 de marzo de 2017, entre otros, cuya parte dispositiva literalmente se transcribe a continuación:

“PRIMERO. CONVOCAR el procedimiento de provisión del puesto Directivo de DIRECTOR GERENTE del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” por el sistema de libre designación.

SEGUNDO.- APROBAR las bases, cuyo texto se incorpora en el Anexo, que han de regir la convocatoria destinada a la cobertura del puesto de DIRECTOR GERENTE del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” por el procedimiento de libre designación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciarla en el Boletín Oficial del Estado, así como publicarla en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).”

(...)

“ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL” POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN****PRIMERA: Puesto de trabajo.-**

El puesto objeto de la convocatoria es el de DIRECTOR GERENTE del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social”, cuya descripción y funciones se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

- 1. Puesto de Trabajo:** DIRECTOR GERENTE.
- 2. Código del Puesto:** D01.
- 3. Puesto Superior:** Concej/a de Gobierno del Área de Atención Social y Servicios Personales y Presidente/a del IMAS.
- 4. Requisitos exigidos para su desempeño:**
 - 4.1. Para el personal al servicio de Administraciones Públicas:**
 - Administraciones Públicas, en general.
 - Funcionario de carrera: Grupo A, Subgrupo A1.

- Escala: Administración General/Especial.
- Habilitados de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1.

4.2. Titulación Académica: Licenciado Universitario.

5. Forma de Provisión: Libre designación.

6. Dificultad de desempeño: Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnicos complejos. Ostenta funciones resolutorias en materia de contratación administrativa y de personal propio.

7. Responsabilidad: Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Al representar al Organismo Autónomo en su ámbito ejecutivo su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Instituto Municipal, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.

8. Condiciones de trabajo: No está expuesto/a a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere de una mayor dedicación y plena disponibilidad.

9. Funciones del Puesto:

Las previstas en el artículo 10.4 de los Estatutos del Organismo público, que se relacionan a continuación:

9.1. Planificación, dirección, coordinación y gestión:

- Dirige la gestión y administración del Organismo Autónomo.
- Asume la dirección, supervisión, inspección e impulso de las actividades y servicios, garantizando su normal funcionamiento con criterios de eficacia, eficiencia y calidad.
- Establece las directrices para la mejor gestión de los recursos.
- Diseño de las líneas estratégicas y de los objetivos generales, así como del establecimiento de mecanismos de coordinación e impulso de las acciones precisas para la elaboración del Programa de Actuación en colaboración con los órganos municipales competentes en materia de organización, planificación estratégica y régimen interno en su integración con el resto de entes centrales, descentralizados y desconcentrados del Ayuntamiento, siguiendo los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.

9.2. Gestión de personal:

- Asume la jefatura directa del personal.
- Asume todas las cuestiones relacionadas con la gestión del personal, excepto las reservadas en los Estatutos del Instituto Municipal a otros órganos.
- Respecto al personal propio, incoa expedientes disciplinarios, impulsa y resuelve los expedientes relativos a solicitudes de vacaciones, permisos, licencias, anticipos de paga, ayudas médicas, subsidios de estudios y demás derechos reconocidos por el marco regulador correspondiente.
- Respecto al personal municipal adscrito al Organismo Autónomo, propone a la Concejalía competente en materia de Recursos Humanos la incoación de expedientes disciplinarios y la resolución de todos los expedientes relativos a solicitudes de vacaciones, permisos y licencias, anticipos de paga, ayudas médicas, subsidios de estudios y demás derechos reconocidos por el marco regulador de las condiciones de trabajo del personal propio de la Corporación.

9.3. Gestión económico-financiera, administrativa y patrimonial:

- Formula todo tipo de propuestas al Presidente y al Consejo Rector.
- Asiste al Presidente en la elaboración del proyecto de presupuesto anual.
- Lleva a cabo la gestión ordinaria del patrimonio y de aquellos bienes que le fueren confiados al Organismo público para el cumplimiento de sus fines.
- Conformar las certificaciones de obras, servicios y suministros, o de cualquiera otra modalidad contractual.
- Suscribe y propone los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas.
- Aprueba las liquidaciones de las tasas y/o precios públicos generados de la prestación de servicios por parte del Organismo Autónomo.
- Aprueba las autorizaciones y disposiciones o compromisos de gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones relacionadas con aquéllas, que le sean atribuidas, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal o del Organismo Autónomo, así como la aprobación de los instrumentos derivados de dichas atribuciones (proyectos técnicos, pliegos de cláusulas y condiciones, bases reguladoras, convocatorias e instrumentos análogos).
- Formar y actualizar los registros e inventarios que sean competencia del Organismo público.
- Otorga las licencias y autorizaciones que sean competencia del Instituto Municipal de Atención Social.

9.4. Materias específicas:

- Representa al Organismo Autónomo en su ámbito ejecutivo.
- Propone al Presidente el contenido del orden del día y la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de las Resoluciones del Presidente.
- Asiste a la Presidencia en el establecimiento de los programas y directrices generales.
- Propone al Consejo Rector la aprobación del proyecto de reglamentos, ordenanzas o cualquier otra regulación de carácter normativo necesaria para el funcionamiento, régimen interior, prestación de servicios, gestión y uso de bienes e instalaciones del Organismo.
- Elabora la Memoria Anual de Actividades del IMAS que luego será sometida a aprobación del Consejo Rector.

9.5. Materias residuales:

- Cualesquiera otras materias que le sean encomendadas o delegadas por el Presidente o por el Consejo Rector.

10. Complemento de Destino:

El nivel del Complemento de Destino con que cuenta el citado puesto es de grado 30, encontrándose su concreta cuantificación supeditada a lo que señale al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

11. Complemento Específico:

El valor del Complemento Específico se establece en 31.219,91 euros anuales, repartidos en 14 mensualidades, a razón de 2.229,99 euros mensuales.

12. Dedicación:

Compatible con actividades públicas y privadas en los términos señalados en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL PROPIO AL SERVICIO DEL
IMAS**

Cod	Denominación	Nº	G/SG	E/S	C/C	Vinc	Adm.	CD	CE	Pr.	Titul	MP
D01	Gerente	1	A/A1	AG/AE		D	A4/A8	30	2.229,99	LD	01	

Anexo de Códigos y Abreviaturas

Cod:	Código del puesto.
Denominación:	Denominación del puesto.
Nº:	Numero de dotaciones.
G/SG	Grupo/Subgrupo.
E/S	Escala/Subescala.
C/C	Clase/Categoría.
Vinc.	Vínculo: D: Directivo/a Público/a Profesional. F: Funcionario/a. L: Laboral. E: Eventual
Adm:	Administración: A1: Administración del Estado. A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. A3: Administración Local. A4: Administración Indistinta. A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. A6: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife. A7: Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. A8: Habilitados de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.
CD:	Nivel de Complemento de Destino.
CE:	Complemento Específico valorado en puntos
Prov:	Forma de Provisión del puesto: C: Concurso. LD: Libre Designación. CE: Concurso Específico.
Titul:	Titulación Académica: 01: Licenciado/a Universitario/a.
MP:	Méritos preferentes
Observ:	Observaciones.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/las aspirantes que reúnan el siguiente requisito:

Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se indica a continuación, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Av.

Madrid, nº 2, Parque de La Granja), en el Registro Auxiliar del IMAS, sito C/ Nuestra Sra. del Camino nº. 4, en Ofra, o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de Barranco Grande y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la intranet municipal, así como consultando la página web municipal www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as participantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

Curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen, el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas como en las Empresas Privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

La citada documentación se acreditará con la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la misma.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as interesados/as.

El Servicio de Atención Social, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las interesados/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

SEXTA.- Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo.

Se incorporará la propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social" a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Por tanto, la prioridad está referida a la formación y experiencia en el ámbito de la Dirección Pública Profesional (Planificación, dirección, coordinación y gestión pública), preferentemente en la planificación y programación de estrategias de intervención social, teniéndose en cuenta, además, otros méritos referidos a la experiencia en puestos y a la formación concreta en materia de servicios sociales, y, por último, los relativos a gestión de personal, gestión económica-financiera, administrativa y patrimonial, órganos de gobierno, etc.

SÉPTIMA.- Nombramiento.

Toda la documentación se remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **puediendo prorrogarse hasta un mes más.**

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).**

Se declarará desierta la convocatoria por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

OCTAVA: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

MODELO INSTANCIA**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL"****DATOS PERSONALES**

D.N.I	NOMBRE	APELLIDOS

DOMICILIO	C. POSTAL	TELEFONO

MUNICIPIO	PROVINCIA	EN SU CASO, ANTIGÜEDAD EN LA ADM.

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD

--

SI FUERA PROCEDENTE,
ESCALA
GRUPO

SERVICIO/ DEPARTAMENTO

--	--	--

SECCIÓN	NEGOCIADO	OFICINA

PUESTO AL QUE OPTA

DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL"

El abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa exigida en las Bases que rigen la convocatoria.

.....a..... de de 2017.

Fdo:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle General Antequera, nº 14 (CP 38004).

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE."

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el cómputo del plazo para presentación de solicitudes se iniciará a partir de la publicación del extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Jefe de Servicio de Atención Social (p.s.), Maximino Acosta Herrera.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud****A N U N C I O****2166****44167**

En relación a la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir por funcionario de carrera una plaza vacante de Subcomisario de la Policía Local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, escala superior, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2031/2017:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir por funcionario de carrera una plaza vacante de Subcomisario de la Policía Local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, escala superior, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución nº 7229/2016, de 30 de septiembre, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para cubrir por funcionario de carrera una plaza vacante de Subcomisario de la Policía Local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, escala superior, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a continuación se transcribe:

Aspirantes admitidos:

Nº	Apellidos, Nombre	D.N.I.
1	ALBA CARO, LUCÍA	31655609L
2	ALEMÁN MIRANDA, ALEJANDRO	44710328F
3	CRUZ CASAÑAS, FRANCISCO JOSÉ	43618592N
4	DELGADO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	45703873K
5	DÍAZ GARCÍA, EVA MARÍA	78680464V
6	GARCÍA BRITO, JOSÉ DAVID	78702064C
7	GARCÍA RAMOS, TOMÁS JOSÉ	42053745Q
8	HERNÁNDEZ AFONSO, NOELIA	45455055V
9	HERNÁNDEZ IBÁÑEZ, RAYCO	43823473D
10	LEÓN MIRANDA, ÁNGEL	43275839M

11	LÓPEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ JAVIER	43600667G
12	NIETO GONZÁLEZ, JESÚS	33367097P
13	OLIVA GUERRA, DAVID	45457486X
14	ORIHUELA DARIAS, ISAÍAS	78698797L
15	PERDOMO MARTÍN, CARLOS RAMSÉS	78722592D
16	SANGIL LORENZO, GUSTAVO	42184871L
17	SANTOS PRAMVALL, KARL ÓSCAR	54082124Q
18	SOSA SANTANA, EDUARDO	78516381Q
19	TRUJILLO LÓPEZ, JUAN VALENTÍN	43282942R
20	VALIDO SUÁREZ, ADÁN CARMELO	44700017T

Aspirantes excluidos:

Nº	Apellidos, Nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	BARRERA CIUDAD, DEMETRIO	05917838F	No aporta titulación exigida o certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia de la titulación aportada.
2	CHINEA MEJÍAS, ROBERTO JESÚS	45449436X	No aporta titulación exigida o certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia de la titulación aportada.
3	CORREA CORDO-BÉS, JOSÉ ANDRÉS	45456886P	No aporta titulación exigida o certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia de la titulación aportada.
4	SANTANA VALERÓN, ALEJANDRO	44317218J	Falta justificante del pago de derechos de examen.

Segundo.- Publicar la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de la Sección de Recursos Humanos, así como en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arona, a 30 de marzo de 2017.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, Juan Sebastián Roque Alonso.

Servicio de Recaudación**A N U N C I O****2167****44741**

Sra. Raquel García García, la Concejal de Hacienda de Arona (S.C. de Tenerife).

En cumplimiento del artº 88 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Hace saber: que durante los días comprendidos entre el 31 de marzo de 2017 al 29 de mayo de 2017, estarán al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- Suministro de agua padrón ordinario 1º bimestre de 2017.
- Conservación de contadores suministro de agua padrón ordinario 1º bimestre de 2017.
- Alcantarillado padrón ordinario, 1º bimestre de 2017.
- Suministro de agua padrón anexo F 1º bimestre de 2017.
- Conservación de contadores suministro de agua padrón anexo F 1º bimestre de 2017.
- Alcantarillado, padrón anexo F, 1º bimestre de 2017.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la Oficina de Canaragua Concesiones, S.A. sita en Avda. de La Constitución nº 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, nº 18 de Playa de las Américas, Aptos. Mar-Ola-Park, local nº 4 de lunes a viernes desde las 08 a las 12 horas, durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, según lo dispuesto en el Art. 8 y 90 del Nuevo Reglamento Gral. de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Formas de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo conformado -certificado por entidad Bancaria a favor de Canaragua Concesiones, S.A. -Recaudación del Servicio de Abtº de Agua.-

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el Periodo ejecutivo. Con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

La Concejal de Hacienda, Raquel García García.

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****2168****46843**

Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la diferenciación empresarial.

BDNS (Identif.): 341098.

Bases de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad empresarial municipal 2017.

Artículo 1. Legislación aplicable.

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las presentes Bases, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017 y demás normativa vigente.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es promover la diversificación empresarial y la actividad económica del municipio de Granadilla de Abona, fomentando entre los/as empresarios/as y los/las emprendedores/as el asociacionismo empresarial como herramienta para fomento de la actividad económica.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la sede social o la domiciliación de la asociación empresarial y el desarrollo de su actividad esté ubicada en el término municipal de Granadilla de Abona.
- Que el proyecto a desarrollar reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera según los informes técnicos de la Agencia de Empleo y

Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Artículo 3. Gastos subvencionables e inversión mínima en el proyecto.

La inversión mínima de los proyectos presentados deberá superar los seiscientos euros (600,00 €).

Los gastos que pueden ser objeto de la subvención prevista en las presentes bases son los siguientes:

Gastos exclusivamente relacionados con la gestión del proyecto presentado (gastos de personal, gastos materiales y otros inherentes a la organización y desarrollo del programa de actividades: publicidad, marketing, etc).

Se incluyen los gastos de alquiler de edificios, terrenos y locales para el funcionamiento de la propia entidad con un límite del 25% del importe subvencionado.

Se excluyen gastos de inversión en capital.

Los gastos subvencionables deberán haberse producido dentro del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 y el 15 de noviembre de 2017.

La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 12 de estas Bases.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones empresariales que cumplan los requisitos previstos en el art. 2 de las presentes Bases que, además, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto a desarrollar/desarrollado reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

2. Que el plazo de realización de la actividad subvencionada esté comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 y el 15 de noviembre de 2017, finalizando el plazo para justificar el 30 de noviembre de 2017.

3. No haber recibido ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos de cualesquiera otras administraciones, entes públicos y/o entidades privadas para

la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.

4. No concurrir en las mismas alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Artículo 5. Financiación de la convocatoria.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 433.00.479.00.00 (Desarrollo Empresarial- Transferencia a empresas) del presupuesto municipal de 2017.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas bases será de dieciséis mil euros (16.000,00 €).

Artículo 6. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

Las asociaciones empresariales que deseen acceder a la subvención deberán solicitarlo al Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante el modelo oficial que se pondrá a disposición de los solicitantes.

El modelo oficial estará a disposición de los posibles beneficiarios en las dependencias de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en la página web de la A.E.D.L. (www.granadilladeabona.org/aedl) o en cualquiera de las oficinas SAC -Servicio de Atención al Ciudadano- del Ayuntamiento.

Dicha solicitud de subvención deberá ser presentada por Registro de Entrada en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma fecha o como máximo al día hábil siguiente a dicha publicación se publicará anuncio de convocatoria en la página web municipal. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el Municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante y poder de representación del mismo.
- C.I.F. de la asociación, estatutos y acta de constitución de la asociación.

- Número de inscripción en el registro de asociaciones del Gobierno de Canarias y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- Declaración de los gastos previstos para la ejecución del proyecto, los cuales deberán superar los seiscientos euros (600,00 €). Dicha declaración se encuentra en el modelo oficial de solicitud e incluye Plan de Inversiones y Previsión de Ingresos y Gastos.

- Cronograma o Plan de Trabajo de las Actividades a realizar.

- Modelo de alta y/o modificación de terceros, si el solicitante no estuviera ya de alta.

- Certificado del Secretario de la Asociación indicando el número de socios en el presente ejercicio 2017 a fecha de la firma de la solicitud de subvención.

La presentación de toda la documentación administrativa solo será necesaria de no haberla presentado con anterioridad en ejercicios anteriores como peticionario de subvenciones al ayuntamiento o de haberse producido algún cambio o modificación.

La documentación a presentar tendrá que estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Granadilla de Abona para recabar los certificados acreditativos de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; salvo en caso de declaración expresa en contrario formulada por el/la solicitante, en cuyo caso deberá aportar por él mismo los referidos certificados.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación necesaria para la correcta valoración del proyecto presentado.

Artículo 7. Subsanación de errores en las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria se requerirá por el órgano instructor, mediante publicación de listado de admitidos y excluidos en este procedimiento, para

que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de dicho anuncio en la página web municipal, los solicitantes excluidos completen la documentación o subsanen los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Artículo 9. Instrucción y resolución

El órgano instructor del procedimiento será el/la Técnico Jurídico de la AEDL.

Concluidos los trámites de recepción de solicitudes y subsanación, en su caso, el órgano instructor emitirá un informe motivado de las solicitudes que deben ser desestimadas y trasladará las que sí cumplan los requisitos previstos a la Comisión de Valoración para su estudio.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Tres trabajadores/as del AEDL del Ayuntamiento de Granadilla.

La Comisión de Valoración elaborará un acta con indicación de la puntuación asignada a cada una de ellas e incluyendo, en consecuencia, propuesta de concesión de las subvenciones. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada uno, sin que en ningún caso pueda superar el coste total de su actividad, descontados los otros ingresos que la Entidad perciba con motivo de la misma.

A continuación, el órgano instructor emitirá otro informe en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la subvención formulando la correspondiente propuesta de resolución, en base al acta presentada por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Concejalía Delegada de Desarrollo Local.

La Resolución, hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios y el importe concedido a cada uno.
- La puntuación obtenida respecto a cada criterio de valoración.

- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 10. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1. La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada antes de elevar su propuesta de resolución.

3. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

1. Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.

2. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.

3. Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa... relacionada con el proyecto objeto de subvención.

4. Realizar la actividad subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

4. Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria al proyecto subvencionado procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención concedida.

Artículo 11. Forma de pago.

El importe de la subvención concedida se abonará una vez justificado el uso de la misma para la financiación de los gastos subvencionables previstos en el art. 3 de las presentes Bases relacionados con el proyecto presentado en la forma prevista en el art. siguiente. Se admitirán los pagos y justificaciones parciales de los gastos subvencionables debidamente realizados y justificados.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

La entidad beneficiaria deberá justificar el uso de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación original:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable del Presidente de la entidad en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

c) Certificado de gastos según modelo publicado en la web municipal (www.granadilladeabona.org).

d) Las facturas originales referenciadas en la relación señalada en el párrafo anterior, por el importe mínimo de la subvención, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en estas bases.

- Los gastos subvencionables deberán haberse producido y realizado dentro del plazo señalado en las presentes bases.

- La fecha de emisión de las facturas deberá también encontrarse en dicho plazo.

- Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.

- La factura siempre deberá contener el sello y la firma original del proveedor.

- Deberán expresar el desglose de base imponible, IGIC y total.

- El Departamento de Intervención marcará las facturas originales con una estampilla, indicando que ha sido aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo devueltas a petición de la entidad beneficiaria.

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo comprendido que va desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el día 30 de noviembre de 2017 incluido.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada la pérdida del derecho al abono de la subvención concedida.

Artículo 13. Baremo de puntuación y determinación de la cuantía de la subvención.

Para la concesión de las subvenciones, se valorará lo siguiente:

Nº Orden	Criterio	Tramos	Puntuación
1.	Número de asociados/as en el presente ejercicio.	De 1 a 20	10
		De 20 a 40	20
		Más de 40	30
2.	Número de actividades programadas	De 1 a 3	10
		De 3 a 5	20
		Más de 5	30
3.	Número de empresas participantes en las actividades programadas	De 1 a 10	10
		De 10 a 20	20
		Más de 20	30

4.	Número de ediciones de actividades desarrolladas	1	10
		De 1 a 2	20
		Más de 2	30

Solo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 40 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores. La puntuación máxima será de 120 puntos y a efectos del cálculo del importe de la subvención a cada solicitante se le concederá el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor de cada punto, que será de 33,33 euros, cumpliéndose siempre el requisito de que la cantidad concedida no supere el coste de la actividad, descontados los otros ingresos que obtenga por la misma el solicitante.

Asimismo, el importe de la subvención no podrá superar los cuatro mil euros (4.000,00 €) por proyecto.

Se deberá acreditar documentalmente cada criterio para obtener la puntuación según los criterios de valoración descritos en la tabla, de lo contrario, se procederá a no puntuar los criterios de valoración contemplados en los puntos no acreditados.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por las asociaciones, siendo necesario adjuntar la información solicitada la forma prevista en las presentes Bases.

Granadilla de Abona, a 31 de marzo de 2017.

Junta de Gobierno Local.

ANUNCIO

2169

46832

Bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino al fomento de la actividad empresarial del municipio de Granadilla de Abona.

BDNS (Identif.): 341098.

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino al fomento de la actividad empresarial del municipio de Granadilla de Abona:

Objeto y finalidad:

El objeto de la presente convocatoria es promover la diversificación empresarial y la actividad económica del municipio de Granadilla de Abona, fomentando entre los/as empresarios/as y los/ las emprendedores/as el asociacionismo empresarial como herramienta para fomento de la actividad económica.

Procedimiento.

El régimen de tramitación del procedimiento objeto de las presentes bases está sujeto a la concurrencia competitiva.

Presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (del 4 de abril hasta el 4 de mayo de 2017, ambos inclusive).

Información.

Podrá consultar la convocatoria y bases del procedimiento de concurrencia competitiva: tablón de anuncios.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica www.granadilladeabona.org.

En las dependencias municipales de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

En el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

Granadilla de Abona, a 3 de marzo de 2017.

Concejala Delegada de Desarrollo Local, Carmen Yanira González González.

LA GUANCHA

A N U N C I O

2170

44200

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Guancha.

Número de expediente: 12/2017.

Obtención de documentación e información:

Oficina Técnica Municipal. Calle Solítica s/n. 38440. La Guancha.

Teléfono: 922.82.80.02. Ext. 147. Fax: 922.82.84.69.

Correo electrónico: oficinatecnica@laguancha.es.

Perfil del Contratante: www.laguancha.es.

Objeto del contrato: ejecución de módulo de vestuarios en el C.E.I.P. "Plus-Ultra". T.M. de La Guancha.

Plazo de ejecución: 10 semanas.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Varios criterios de adjudicación: figuran en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas, a disposición en la Oficina Técnica Municipal y en el perfil del contratante www.laguancha.es.

Presupuesto de licitación: 71.691 euros, al que se aplica el Tipo 0 de IGIC.

Garantía provisional: no se exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Presentación de ofertas: dentro del plazo de 13 días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de La Guancha.

Apertura y examen de proposiciones: a las 11.00 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentarlas.

Gastos de publicidad: a costa del adjudicatario.

La Guancha, a 29 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO**2171****44204**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de bienes e instalaciones municipales, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del TRLCSP.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Guancha.

b) Dependencia tramitadora: Secretaría General.

c) Número de expediente: 004/2017.

d) Dirección del perfil de contratante: <https://ead-min.laguancha.es>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción: suministro de electricidad en alta y baja tensión.

c) CPV: 09000000.

d) Acuerdo Marco: adhesión al Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP (expte. 04/2014).

3. Tramitación y procedimiento: ordinaria, derivado de Acuerdo Marco.

4. Valor estimado del contrato: 122.000,00 €/año (I.G.I.C. incluido).

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2017.

c) Contratista: Gas Natural Servicios SDG, S.A.

La Guancha, a 30 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO**2172****45690**

Intentada en el domicilio obrante en el expediente, sin que se haya podido practicar la notificación de la providencia de fecha 30 de diciembre del 2017, registrado bajo el número 0072, el día 9 de enero del 2017, en relación a la supuesta infracción por aparente estado de abandono de un vehículo, en la C/ La Crucillada, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando dispone que los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa anterior, mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Julián Marichal Pérez, con D.N.I. núm. 78.700.122-X, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en el Ayuntamiento de La Guancha, sito en Calle Solítica, s/n, La Guancha, para tener conocimiento íntegro de la mencionada notificación y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

En La Guancha, a 29 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO**2173****45705**

Intentada en el domicilio obrante en el expediente, sin que se haya podido practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 7 de diciembre de 2016, en relación a la licencia municipal de legalización del uso especial del dominio público local mediante la ocupación temporal de la vía pública, sito en C/ Hoya Arcos, nº 59, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando dispone que los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, se regirán

por la normativa anterior, mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Juan Jesús Socas Socas, con D.N.I. 78.613.372-Q, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en el Ayuntamiento de La Guancha, sito en Calle Solitica, s/n, La Guancha, para tener conocimiento íntegro de la mencionada notificación y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

En La Guancha, a 29 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

TACORONTE

ANUNCIO

2174

45042

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, la licitación pública de varios locales sitos en la Planta nº 4 y Plaza del Mercado Municipal de Tacoronte respectivamente, con destino a la concesión administrativa para el uso y explotación de los locales nº 6, 10, 16, y 31 del Mercado Municipal de Tacoronte, y lista de reserva, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, por medio del siguiente se anuncia la celebración del siguiente concurso, y se exponen al público los Pliegos que han de regir la contratación, por plazo de quince (15) días naturales para presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora.

(a) Organismo: Ayuntamiento de Tacoronte, Plaza del Cristo nº 1, 38350, Tacoronte.

(b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

(c) Teléfono: 922.56.13.50, ext. 181.

2. Objeto del contrato.

(a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa para el uso, disfrute y Explotación de los locales nº 1, 10, 16 y 31 del Mercado Municipal de Tacoronte.

(b) Lugar de ejecución: Mercado Municipal de Tacoronte.

(c) Plazo de la concesión: cinco (5) años, con posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

(a) Tramitación: ordinaria.

(b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación, (tipo de licitación): será el canon mínimo establecido para cada puesto o local, (pudiendo ser modificado al alza por los licitadores):

Local o puesto vacante	Dimensiones en m ²	Canon mínimo de ocupación anual, que podrá ser modificado al alza
LOCAL Nº 1.	11,76	486,43 €
LOCAL Nº 10	22,99	1.034,55 €
LOCAL Nº 16	17,71	681,39 €
	23,05	985,39 €
LOCAL Nº 31	8,55	323,19 €

5. Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: será del 5% del importe de adjudicación del canon.

6. Obtención de documentación e información.

(a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

(b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

(c) Localidad y código postal: 38.350.

(d) Teléfono: 922.56.13.50/54, Ext. 181.

(e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P. y en el perfil del contratante.

7. Requisitos específicos del contratista.

(a) Clasificación: no procede.

(b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en los pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

(a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

(b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula XV del Pliego de Condiciones.

(c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación Administrativa o Secretaría General

(d) Modelo de proposición: el establecido en la Cláusula XXVIII del Pliego de Condiciones.

9. Apertura de las ofertas.

(a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

(b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

(c) Localidad: Tacoronte.

(d) Fecha: la señalada en la Cláusula XIX del Pliego de Condiciones, salvo que sea sábado en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.

(e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la Ciudad de Tacoronte, a 28 de marzo de 2017.

La Concejala Delegada de Mercado, Esmeralda Estévez Rodríguez.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS 2175 44161

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 101/2017, de fecha 28 de marzo del 2017 la lista cobratoria del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a lo siguiente:

Plazo y horario: desde el día 1 de junio de 2017 al 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive, en horario de 9 a 13 horas.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vallehermoso, a 29 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE ARICO

Gestión Tributaria

ANUNCIO

2176

44746

Finalizado el periodo de exposición pública de la aprobación, con carácter provisional, de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Canon por aprovechamiento en suelo rústico, aprobada por el Pleno de la

Corporación en sesión plenaria extraordinaria-urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2016, sin que se presentara reclamación alguna u objeciones a dicha aprobación, de carácter provisional, y una vez elevado a definitivo dicho acuerdo, por aplicación de lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el texto de la Ordenanza:

“Ordenanza reguladora del Canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico del Ayuntamiento de la Villa de Arico.

- Artículo 1. Fundamento legal.
- Artículo 2. Hecho imponible.
- Artículo 3. Obligados al pago.
- Artículo 4. Cuota.
- Artículo 5. Devengo.
- Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 7. Gestión.
- Artículo 8. Destino y afectación del ingreso municipal.
- Disposición final.

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, este Ayuntamiento establece el Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Es obligatorio el pago de un canon en compensación por el aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de naturaleza industrial, residencial, turística o de equipamiento.

Artículo 3. Obligados al pago.

Tendrá la consideración de obligado al pago del canon objeto de la presente Ordenanza, el promotor de la edificación, en tanto que titular del derecho a materializar el aprovechamiento edificatorio, ya sea como propietario del terreno o como titular del derecho a construir.

Tendrán consideración de sustitutos y responsables del obligado al pago las personas y entidades a que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Cuota.

El importe del canon a abonar al Ayuntamiento resultará de aplicar a la base imponible definida en el apartado siguiente los porcentajes referidos en el apartado tercero de este artículo.

La base imponible vendrá determinada por el presupuesto total de las obras a ejecutar, en función de:

El presupuesto presentado por el interesado siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, o, en su defecto, el que se recoja en el proyecto aprobado en el acuerdo de concesión de la licencia de edificación por el órgano competente.

En su defecto, en función de los índices o módulos establecidos anualmente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias como costes orientativos de construcción.

Los porcentajes a aplicar a la base imponible definida serán los siguientes:

Del cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto total de las obras a ejecutar cuando el aprovechamiento edificatorio se materialice en un uso residencial, industrial y de equipamiento.

Del cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto total de las obras a ejecutar cuando el aprovechamiento edificatorio se materialice en un uso turístico.

A criterio de este Ayuntamiento el importe pecuniario resultante de la aplicación del porcentaje referido, podrá ser sustituido por la cesión de suelo por valor equivalente.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de abonar el canon nace en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística de edificación.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago del canon regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Gestión.

Una vez otorgada la licencia municipal de edificación, el Ayuntamiento procederá a liquidar provisionalmente y notificar al obligado al pago del canon

correspondiente, conforme a las reglas para su determinación contenidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza. La efectividad y demás actos de gestión del canon se registrarán por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa concordante de aplicación.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible del canon y practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al obligado del pago la cantidad que corresponda. La liquidación definitiva únicamente podrá referirse al coste real de la edificación autorizada en la licencia municipal otorgada, pudiendo incluir los costes correspondientes a posibles excesos de obra sobre la inicialmente autorizada, siempre que sean susceptibles de legalización y se adopte por el órgano competente el mencionado acuerdo.

Artículo 8. Destino y afectación del ingreso municipal.

Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no serán de libre disposición sino que se integrarán en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de la Villa de Arico, y quedaran afectos legalmente al destino del mismo.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa (...).

Segundo: someter a exposición pública el presente acuerdo de aprobación de la Ordenanza referenciada durante el periodo de treinta días, mediante anuncio indicativo en el tablón municipal de anuncios y en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario,

publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P.

Tercero: la presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días a contar desde la publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.”

El Teniente de Alcalde (p.d. 680/2015, de 2 de julio), Andrés C. Martínez Morales.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

A N U N C I O

2177

45011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, ha tomado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“4º.- Aceptación de la delegación de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife para la emisión de los informes preceptivos previos a la Licencia Municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores en los tramos urbanos o en los tramos de suelo rústico con la categoría de asentamiento rural de la red insular de carreteras.

“... ”

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, acuerda:

1º.- Aceptar la delegación de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la Red Insular de Carreteras; realizada en virtud de acuerdo plenario de la Entidad Insular de fecha 24 de febrero de 2017.

2º.- Por lo tanto y en consecuencia con el apartado anterior, la efectividad del presente acuerdo de aceptación de delegación de competencia tendrá lugar a partir del día 28 de marzo de 2017.

“... ”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley.

Buenavista del Norte, a 30 de marzo de 2017.

La Alcaldesa, Eva María García Herrera. Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

Concejalía de Hacienda

Intervención

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 2178 45666

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2016 y publicada en el BOP de 21 de diciembre de 2016, el expediente de Aprobación de las Tarifas de Saneamiento para el ejercicio 2017, se ha expuesto al público por un plazo de treinta días, habiéndose presentado, por parte del Grupo Municipal de Si Se Puede del Ayuntamiento de Candelaria, alegaciones contra la citada revisión, que han sido desestimadas, por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2017, aprobando definitivamente una subida tarifaria del 31,3 por 100 sobre las tarifas actuales, para dar lugar a las siguientes tarifas de saneamiento:

- Consumo Doméstico: 0,155 €/m³.
- Consumo industrial: 0,178 €/m³.

Las citadas tarifas entrarán en vigor, al día siguiente a su publicación en el BOP.

En Villa de Candelaria, a 29 de marzo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Concepción Brito Núñez.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

2179 44185

Por Resolución de Alcaldía nº 2017-0206, de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Expediente nº: 407/2017.

Asunto: Sustitución del Alcalde: Delegación de Funciones en el Primer Teniente de Alcalde el 30 de marzo de 2017.

Documento firmado por: Don Martín Elías Taño García, Alcalde-Presidente y Doña María Elena Pérez Rodríguez, Secretaria-Interventora acctal.

Fecha de iniciación: 29 de marzo de 2017.

Resolución:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente por reunión fuera del municipio y de asistencia obligatoria el día 30 de marzo de 2017, en el horario comprendido entre las 11:00 horas y las 15:00 horas del día, por lo que se encontrará ausente del Municipio y ante el hecho de encontrarse convocadas las Comisiones Informativas para tratar los asuntos a incluir en el próximo Pleno Ordinario.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Delegar en Don Yeray Rodríguez Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo Ausencia del Sr. Alcalde-Presidente por reunión fuera del municipio y de asistencia obligatoria el día 30 de marzo de 2017 a partir de las 11:00 horas y hasta las 15:00 horas del día.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de tras-

cendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2017, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma Alcalde-Presidente, Martín Elías Taño García, en Villa de Garafía, a 30 de marzo de 2017; de lo que María Elena Pérez Rodríguez, como Secretaria-Interventora acctal., doy fe (documento firmado electrónicamente)".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa de Garafía, a 30 de marzo de 2017.

Alcalde-Presidente, Martín Elías Taño García (documento firmado electrónicamente).

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 15/2017

2180

45430

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2017, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones alegando alguno de los supuestos detallados en el artículo 170.2 de la citada Ley ante el Pleno.

El Presupuesto General para el ejercicio 2017 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Victoria de Acentejo, a 31 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

2181

45104

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000265/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000745/2015.

NIG: 3501644420150007619.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016043380.

Ejecutante: David Rodríguez Ramos.

Ejecutado: HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L.

FOGASA: FOGASA

Abogado: Carlos Manuel Santana Martínez.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000265/2016, a instancia de D./Dña. David Rodríguez Ramos contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L. se ha dictado auto de ejecución y Decreto, ambos con fecha 23/03/17 contra los que cabe recurso de reposición y de revisión en el plazo de tres días respectivamente, a contar desde la notificación de los mismos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2182 **45107**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000534/2012.

NIG: 3501644420120005563.

Materia: despido disciplinario.

Demandante	Luis Mena Esteva
Demandado	BINTER CANARIAS S.A.
Demandado	NAVEGACION Y SERVICIOS AEREOS CANARIOS S.A.
Demandado	CANARIAS AIRLINES COMPAÑIA DE AVIACION S.L.
Demandado	APOYO Y LOGISTICA INDUSTRIAL CANARIAS S.L.
Demandado	MANTENIMIENTO E INGENIERIA AERONAUTICA DEL ATLANTICO SUR S.L.
Demandado	GESTION AERONAUTICA INTEGRAL CANARIA S.L.
Demandado	ATLANTICA DE HANDLING S.L.U.
Demandado	BINTER SISTEMAS S.L.U.
Demandado	BINTER VENDE S.L.U.
Demandado	BINTER FORMACION S.L.
Demandado	BINTERSWIFT S.L.

Abogado: María del Mar Roperero Campos; Jorge Octavio Betancort Rijo.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000534/2012 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Luis Mena Esteva contra D./Dña. Desire Santana Torres y Nuria Esther Torres Frago, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02/04/2018 a las 9:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Desire Santana Torres y Nuria Esther Torres Frago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

EDICTO

2183

45099

Proc.: Ejecución de Títulos Judiciales.

Nº: 0000050/2017.

NIG: 3907544420160001167.

Materia: materias laborales individuales.

Despidos/ceses en general 0000199/2016-00.

Ejecutante: Maximina Concha Vitorero.

Ejecutado: Tenerife Business Loans S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Procurador:

Abogado: Jesús Cuerno Sánchez; Letrado FOGASA; Letrado FOGASA.

Don/doña María de las Mercedes Díez Garretas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000050/2017 a instancia de Maximina Concha Vitorero frente a Tenerife Business Loans S.L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 30/03/2017, del tenor literal siguiente:

Auto despachando ejecución.

El/la Magistrado-Juez, D./D.^a Nuria Perchin Benito.

En Santander, a 30 de marzo del 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo: dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Maximina Concha Vitorero, como parte ejecutante, contra Tenerife Business Loans S.L., como parte ejecutada, por importe de 6.480,60 euros de principal, más 1.200 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o

el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030005017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tenerife Business Loans S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Santander, a 30 de marzo del 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5